

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 028-073-2017 de la sesión ordinaria 073-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 07780-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01281-2017.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 028-073-2017 de la sesión ordinaria 073-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 07780-SUTEL-DGC-2017 y 08778-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01281-2017, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01281-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 108-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

- "1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*
- 3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 14 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 032-073-2017 de la sesión ordinaria 073-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 07881-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01184-2012.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 032-073-2017 de la sesión ordinaria 073-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 07881-SUTEL-DGC-2017 y 08783-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01184-2012, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01184-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 109-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.

IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.

V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."

VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.

II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)

3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)

5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:

a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"

III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.

IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*

- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 031-073-2017 de la sesión ordinaria 073-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 07995-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01801-2012.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 031-073-2017 de la sesión ordinaria 073-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 07995-SUTEL-DGC-2017 y 08782-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01801-2012, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01801-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 110-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:
- "1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*
- 3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*
- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.
(...)

3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)

5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:

a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)

- I. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- II. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- III. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 029-074-2017 de la sesión ordinaria 074-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 08142-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01694-2012.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 029-074-2017 de la sesión ordinaria 074-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 08142-SUTEL-DGC-2017 y 08809-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01694-2012, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01694-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 111-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”
- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)

3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)

5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:

a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 028-074-2017 de la sesión ordinaria 074-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 08143-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01396-2017.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 028-074-2017 de la sesión ordinaria 074-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 08143-SUTEL-DGC-2017 y 08808-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01396-2017, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01396-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

NOTIFIQUESE

ACUERDO 112-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
 - “1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)”*
 - 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)”*
 - 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
 - a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)”*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: “Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos.”
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección “Resuelve”, que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 024-074-2017 de la sesión ordinaria 074-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 08170-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01238-2017.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 024-074-2017 de la sesión ordinaria 074-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 08184-SUTEL-DGC-2017 y 08802-SUTEL-SCS-

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

2017 del expediente ER-01238-2017, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01238-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 113-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- IX. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad,

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."

- X. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES**
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 026-074-2017 de la sesión ordinaria 074-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 08184-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01905-2016.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 026-074-2017 de la sesión ordinaria 074-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 08184-SUTEL-DGC-2017 y 08806-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01905-2016, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01905-2016 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE**ACUERDO 114-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.
2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.
3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)
3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)
5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:
a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018**POR TANTO**

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 025-080-2017 de la sesión ordinaria 080-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 08292-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01580-2017.

SEGUNDO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido del oficio 08292-SUTEL-DGC-2017 del expediente ER-01580-2017, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE**ACUERDO 115-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)

3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)

5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:

a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.

- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el punto primero del Acuerdo 030-074-2017 de la sesión ordinaria 074-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 08374-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-00338-2016.

SEGUNDO: Revocar el punto cuarto del Acuerdo 030-074-2017 de la sesión ordinaria 074-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 08374-SUTEL-DGC-2017 y 08810-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-00338-2016, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-00338-2016, del punto cuarto revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos".

NOTIFIQUESE

ACUERDO 116-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.

- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.

- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)

3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)

5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:

a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.

- IV.** Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V.** Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 023-074-2017 de la sesión ordinaria 074-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 08383-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01758-2012.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 023-074-2017 de la sesión ordinaria 074-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 08383-SUTEL-DGC-2017 y 08801-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01758-2012, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01758-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 117-047-2018

RESULTANDO:

- I.** Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.
2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.
3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

*"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.
(...)"*

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)

5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:

a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: "*Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos.*"
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 021-074-2017 de la sesión ordinaria 074-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 08417-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01939-2012.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 021-074-2017 de la sesión ordinaria 074-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 08417-SUTEL-DGC-2017 y 08798-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01939-2012, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01939-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que "*Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos.*"

NOTIFIQUESE

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

ACUERDO 118-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión,

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)
5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:
a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 022-074-2017 de la sesión ordinaria 074-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 08433-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-00330-2016.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 022-074-2017 de la sesión ordinaria 074-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 08433-SUTEL-DGC-2017 y 08799-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-00330-2016, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

piezas del expediente ER-00330-2016 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos".

NOTIFIQUESE

ACUERDO 119-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- XI. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- XII.** Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II.** Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III.** Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV.** Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V.** Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el punto primero del Acuerdo 016-076-2017 de la sesión ordinaria 076-

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 08507-SUTEL-DGC-2017 para los expedientes ER-02304-2012 y ER-01415-2016.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de los oficios 08507-SUTEL-DGC-2017 y 08963-SUTEL-SCS-2017 de los expedientes ER-02304-2012 y ER-01415-2016, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *“Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos”.*

NOTIFIQUESE

ACUERDO 120-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 013-080-2017 de la sesión ordinaria 080-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 08515-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-00703-2017.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 013-080-2017 de la sesión ordinaria 080-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 08515-SUTEL-DGC-2017 y 09770-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-00703-2017, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-00703-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 121-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 020-076-2017 de la sesión ordinaria 076-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 08543-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-00772-2017.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 020-076-2017 de la sesión ordinaria 076-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 08543-SUTEL-DGC-2017 y 9054-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-00772-2017, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-00772-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 122-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:
- "1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*
- 3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*
- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 021-076-2017 de la sesión ordinaria 076-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 08599-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-00619-2015.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 021-076-2017 de la sesión ordinaria 076-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 08599-SUTEL-DGC-2017 y 09055-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-00619-2015, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-00619-2015 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 123-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:
- "1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*
- 3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*
- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

Ejecutivo.

- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 022-076-2017 de la sesión ordinaria 076-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 08611-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-02234-2012.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 022-076-2017 de la sesión ordinaria 076-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 08611-SUTEL-DGC-2017 y 09057-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-02234-2012, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-02234-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 124-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”
- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

“1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.
(...)

3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)

5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:

a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 04519-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 014-080-2017 de la sesión ordinaria 080-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 08772-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01731-2012.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo ER-01731-2012 de la sesión ordinaria 080-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 08772-SUTEL-DGC-2017 y 09771-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01731-2012, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de las piezas del expediente ER-01731-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 125-047-2018

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- “1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)
5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:
a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)”
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *“Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos.”*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección “Resuelve”, que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 016-080-2017 de la sesión ordinaria 080-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 08901-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01239-2017.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 016-080-2017 de la sesión ordinaria 080-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 08901-SUTEL-DGC-2017 y 09774-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01239-2017, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido los oficios 8901-SUTEL-DGC-2017 y 09774-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01239-2017 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *“Los informes técnicos que emita la SUTEL en*

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos”.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 126-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
 - "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
 - 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
 - 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
 - a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 022-080-2017 de la sesión ordinaria 080-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 8902-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01567-2012.

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 022-080-2017 de la sesión ordinaria 080-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 8902-SUTEL-DGC-2017 y 9330-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01567-2012 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido los oficios 8902-SUTEL-DGC-2017 y 9330-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01567-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE**ACUERDO 127-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."

- VI.** Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II.** Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III.** Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV.** Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."
- V.** Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 028-080-2017 de la sesión ordinaria 080-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 08940-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-03152-2012.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 028-080-2017 de la sesión ordinaria 080-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 08940-SUTEL-DGC-2017 y 09806-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-03152-2012, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido los oficios 08940-SUTEL-DGC-2017 y 09806-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-03152-2012 del Resuelve revocado en el numeral anterior, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *“Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos”*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 128-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”
- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.

- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)

3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)

5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:

a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.

- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*

- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 015-092-2017 de la sesión ordinaria 092-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 8998-SUTEL-DGC-2017 para los expedientes ER-00712-2015 y ER-00857-2012.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 015-092-2017 de la sesión ordinaria 092-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 8998-SUTEL-DGC-2017 y 382-SUTEL-SCS-2018 de los expedientes ER-00712-2015 y ER-00857-2012, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de los oficios 8998-SUTEL-DGC-2017 y 382-SUTEL-SCS-2018 de los expedientes ER-00712-2015 y ER-00857-2012, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 129-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:
- “1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*
- 3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*
- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- “1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)”*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV.** Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V.** Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 027-080-2017 de la sesión ordinaria 080-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 9000-SUTEL-DGC-2017 para los expedientes ER-02304-2012 y ER-01415-2016.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 027-080-2017 de la sesión ordinaria 080-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 9000-SUTEL-DGC-2017 y 9805-SUTEL-SCS-2017 de los expedientes ER-02304-2012 y ER-01415-2016, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de los oficios 9000-SUTEL-DGC-2017 y 9805-SUTEL-SCS-2017 de los expedientes ER-02304-2012 y ER-01415-2016, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 130-047-2018

RESULTANDO:

- I.** Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018,

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

resolvió lo siguiente:

“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:
 - “1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*
 - 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*
 - 3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*
- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

“1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)

3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)

5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:

a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)

- III.** Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV.** Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V.** Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 017-080-2017 de la sesión ordinaria 080-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 09008-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01010-2016.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 017-080-2017 de la sesión ordinaria 080-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 09008-SUTEL-DGC-2017 y 09775-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01010-2016, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de los oficios 09008-SUTEL-DGC-2017 y 09775-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01010-2016 en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

ACUERDO 131-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión,

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 018-080-2017 de la sesión ordinaria 080-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 09018-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01271-2016.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 018-080-2017 de la sesión ordinaria 080-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 09018-SUTEL-DGC-2017 y 09776-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01271-2016, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido los oficios

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

9018-SUTEL-DGC-2017 y 09776-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01271-2016, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos".

NOTIFIQUESE

ACUERDO 132-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 019-080-2017 de la sesión ordinaria

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

080-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 09019-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01153-2017.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 019-080-2017 de la sesión ordinaria 080-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 09019-SUTEL-DGC-2017 y 09778-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01153-2017, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de los oficios 9019-SUTEL-DGC-2017 y 09778-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01153-2017, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 133-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico"

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 020-080-2017 de la sesión ordinaria 080-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 9020-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01155-2017.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 020-080-2017 de la sesión ordinaria 080-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 9020-SUTEL-DGC-2017 y 09779-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01155-2017, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de los oficios 9020-SUTEL-DGC-2017 y 09779-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01155-2017, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 134-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que*

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."

- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 021-080-2017 de la sesión ordinaria 080-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 09021-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01570-2017.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 021-080-2017 de la sesión ordinaria 080-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 09021-SUTEL-DGC-2017 y 09780-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01570-2017, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de los oficios 9021-SUTEL-DGC-2017 y 09780-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01570-2017, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 135-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.

- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)

3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)

5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:

a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 013-081-2017 de la sesión ordinaria 081-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 09143-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01422-2016.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 013-081-2017 de la sesión ordinaria 081-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 09143-SUTEL-DGC-2017 y 09746-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01422-2016 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido los oficios 09143-SUTEL-DGC-2017 y 09746-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01422-2016, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 136-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:
- “1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*
- 3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*
- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

“1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- (...)
3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)
5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 014-081-2017 de la sesión ordinaria 081-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 9148-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-00494-2016.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 014-081-2017 de la sesión ordinaria 081-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 9148-SUTEL-DGC-2017 y 09747-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-00494-2016, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de los oficios 9148-SUTEL-DGC-2017 y 09747-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-00494-2016, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

ACUERDO 137-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.

- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)

3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)

5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:

a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 040-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 9244-SUTEL-DGC-2017 para el expediente I0053-ERC-DTO-ER-00165-2017.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 040-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 9244-SUTEL-DGC-2017 y 10373-SUTEL-SCS-2017 del expediente I0053-ERC-DTO-ER-00165-2017, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de los oficios 9244-SUTEL-DGC-2017 y 10373-SUTEL-SCS-2017 del expediente I0053-ERC-DTO-ER-00165-2017, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *“Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos”.*

NOTIFIQUESE

ACUERDO 138-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

punto anterior."

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 018-092-2017 de la sesión ordinaria 092-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 9993-SUTEL-DGC-2017 para los expedientes ER-01644-2012 y ER-01857-2012.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 018-092-2017 de la sesión ordinaria 092-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 9993-SUTEL-DGC-2017 y 385-SUTEL-SCS-2018 de los expedientes ER-01644-2012 y ER-01857-2012 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido los oficios 9993-SUTEL-DGC-2017 y 385-SUTEL-SCS-2018 de los expedientes ER-01644-2012 y ER-01857-2012 en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 139-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."
- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- "1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*
- 3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 015-086-2017 de la sesión ordinaria 086-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 9325-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-02381-2012.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 015-086-2017 de la sesión ordinaria 086-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 9325-SUTEL-DGC-2017 y 10133-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-02381-2012 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido los oficios 9325-SUTEL-DGC-2017 y 10133-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-02381-2012, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 140-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.

IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.

V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."

VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.

II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)

3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)

5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:

a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"

III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.

IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*

- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 038-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 9437-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01761-2012.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 038-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 9437-SUTEL-DGC-2017 y 10370-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01761-2012 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido los oficios 9437-SUTEL-DGC-2017 y 10370-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01761-2012, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 141-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:
- "1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*
- 3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*
- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.
(...)

3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)

5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:

a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 033-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 9471-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-02488-2012.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 033-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 9471-SUTEL-DGC-2017 y 10365-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-02488-2012 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido de los oficios 9471-SUTEL-DGC-2017 y 10365-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-02488-2012, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE**ACUERDO 142-047-2018****RESULTANDO:**

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 017-086-2017 de la sesión ordinaria 086-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 9489-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-1055-2012.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 017-086-2017 de la sesión ordinaria 086-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 9489-SUTEL-DGC-2017 y 10135-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-1055-2012, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido los oficios 9489-SUTEL-DGC-2017 y 10135-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-1055-2012, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que "Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos".

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

NOTIFIQUESE

ACUERDO 143-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
 - “1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
 - 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
 - 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
 - a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)*”
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: “Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos.”
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección “Resuelve”, que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 031-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 9945-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-00691-2012.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 031-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 9945-SUTEL-DGC-2017 y 10363-SUTEL-SCS-2017 del

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

expediente ER-00691-2012. utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido los oficios 9945-SUTEL-DGC-2017 y 10363-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-00691-2012, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 144-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad,

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.

- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

“1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)

3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)

5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:

a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)”

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.

- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: “Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos.”

- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección “Resuelve”, que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve a) del Acuerdo 045-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 9967-SUTEL-DGC-2017 para el expediente GCO-ERF-INF-00074-2017.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve c) del Acuerdo 045-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 9967-SUTEL-DGC-2017 y 118-SUTEL-SCS-2018 del expediente GCO-ERF-INF-00074-2017 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

SEGUNDO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido los oficios 9967-SUTEL-DGC-2017 y 118-SUTEL-SCS-2018 del expediente GCO-ERF-INF-00074-2017 en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *“Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos”*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 145-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”
- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

- “1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*
- 3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
 - “1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
 - 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
 - 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:
 - a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)**
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: “Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos.”
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección “Resuelve”, que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 023-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 9532-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01529-2016.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 023-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 9532-SUTEL-DGC-2017 y 10353-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01529-2016 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido los oficios 9532-SUTEL-DGC-2017 y 10353-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01529-2016, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 146-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.

IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.

V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."

VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.

II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)

3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)

5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:

a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"

III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.

IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*

- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 022-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 9534-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-02368-2012.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 022-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 9534-SUTEL-DGC-2017 y 10352-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-02368-2012 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido los oficios 9534-SUTEL-DGC-2017 y 10352-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-02368-2012, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 147-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

*"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.
2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.
3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."*

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

*"1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)
3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)
5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel,*

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

especialmente en cuanto a:

a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 024-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 9671-SUTEL-DGC-2017 para los expedientes ER-01149-2015, ER-01621-2012 y ER-01605-2012.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 024-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 9671-SUTEL-DGC-2017 y 10354-SUTEL-SCS-2017 de los expedientes ER-01149-2015, ER-01621-2012 y ER-01605-2012 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido los oficios 9671-SUTEL-DGC-2017 y 10354-SUTEL-SCS-2017 de los expedientes ER-01149-2015, ER-01621-2012 y ER-01605-2012, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 148-047-2018

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:
- “ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”*
- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:
- “1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.
2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.
3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*
- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- “1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)
5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:
a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)”
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: “Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos.”
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección “Resuelve”, que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 025-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 9672-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01391-2012.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 025-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 9672-SUTEL-DGC-2017 y 10355-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01391-2012 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido los oficios 9672-SUTEL-DGC-2017 y 10355-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01391-2012, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que “Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos”.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 149-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”
- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.
2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.
3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”
- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
 - “1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
 - 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
 - 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
 - a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *“Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos.”*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección “Resuelve”, que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 026-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 9674-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-02137-2012.

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 026-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 9674-SUTEL-DGC-2017 y 10356-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-02137-2012 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

SEGUNDO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido los oficios 9674-SUTEL-DGC-2017 y 10356-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-02137-2012 en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 150-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido."

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 027-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 9678-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01682-2012.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 027-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 9678-SUTEL-DGC-2017 y 10357-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01682-2012 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido los oficios 9678-SUTEL-DGC-2017 y 10357-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01682-2012, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *“Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos”*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 151-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”
- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

"1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.

2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.

3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior."

- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 8 de junio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- "1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"*
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 028-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 9679-SUTEL-DGC-2017 para los expedientes ER-00734-2015 y ER-02282-2012.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 028-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 9679-SUTEL-DGC-2017 y 10386-SUTEL-SCS-2017 de los expedientes ER-00734-2015 y ER-02282-2012 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido los oficios 9679-SUTEL-DGC-2017 y 10386-SUTEL-SCS-2017 de los expedientes ER-00734-2015 y ER-02282-2012, en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *“Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos”*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 152-047-2018

RESULTANDO:

- I. Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga,

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

- caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:
- “1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*
- 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*
- 3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*
- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:
- “1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales. (...)*
- 3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)*
- 5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:*
- a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)*”
- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

Ejecutivo.

- IV.** Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos."*
- V.** Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

**EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 029-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 9680-SUTEL-DGC-2017 para los expedientes ER-01634-2012 y ER-01150-2015.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 029-089-2017 de la sesión ordinaria 089-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 9680-SUTEL-DGC-2017 y 10359-SUTEL-SCS-2017 de los expedientes ER-01634-2012 y ER-01150-2015, utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido los oficios 9680-SUTEL-DGC-2017 y 10359-SUTEL-SCS-2017 de los expedientes ER-01634-2012 y ER-01150-2015 en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que *"Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos"*.

NOTIFIQUESE

ACUERDO 153-047-2018

RESULTANDO:

- I.** Que mediante acuerdo del Consejo de la SUTEL número 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018 y notificada mediante oficio 02357-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

“ÚNICO: Solicitar a la Dirección General de Calidad, Dirección General de Mercados, Dirección General de Fonatel y Dirección General de Operaciones, que dentro del plazo de un mes a partir de la notificación de este acuerdo, procedan a revisar los procesos y casos en los que respectivamente cada Dirección haya utilizado el informe del criterio del oficio 05386-SUTEL-UJ-2017 del 29 de abril de 2017 y analizar y recomendar a este Consejo si procede declarar la confidencialidad o no del documento o información que en su momento se consideró de acceso restringido.”

- II. Que mediante oficio 2245-SUTEL-DGC-2018 del 23 de marzo del presente año, la Dirección General de Calidad procedió a consultar a la Unidad Jurídica de la SUTEL, en cuanto a la información que resulta de carácter confidencial dentro de los expedientes administrativos e informes técnicos que emite la Dirección General de Calidad que son sometidos a valoración del Consejo de la SUTEL con la propuesta de análisis de los casos de otorgamiento, cesión, prórroga, caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos de uso del espectro radioeléctrico.
- III. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales.
- IV. Que mediante el oficio número 03863-SUTEL-DGC-2018 del 17 de mayo de 2018, la Dirección General de Calidad brindó respuesta a la solicitud realizada por el Consejo de la SUTEL por medio del acuerdo 004-014-2018 de la sesión ordinaria 014-2018 celebrada el 16 de marzo del 2018.
- V. Que por medio de Acuerdo 013-030-2018 de la sesión ordinaria 030-2018 celebrada el 23 de mayo del 2018 y notificada mediante oficio 04059-SUTEL-SCS-2018, resolvió lo siguiente:
 - “1) Dar por recibido y acoger el oficio 03863-SUTEL-DGC-2018, del 18 de mayo del 2018, por medio del cual la Dirección General de Calidad presenta al Consejo el informe técnico sobre la revisión de procesos y casos de esa Dirección, en los que se haya utilizado el criterio 05386-SUTEL-UJ-2017 de la Unidad Jurídica, para declarar información de acceso restringido.*
 - 2) Solicitar a la Dirección General de Calidad que en una próxima sesión presente a este Consejo los acuerdos motivados individualizados para modificar los acuerdos señalados en el anexo 1 del oficio 3863-SUTEL-DGC-2018, según las recomendaciones recibidas mediante dicho oficio.*
 - 3) Instruir a la Unidad de Gestión Documental que en conjunto con la Dirección General de Calidad, empiecen a gestionar de la manera más eficiente los cambios en los expedientes y registro digitales, una vez que queden firmes los acuerdos motivados que serían aprobados por parte de este Consejo según el punto anterior.”*
- VI. Que mediante oficio 05367-SUTEL-DGC-2018 del 4 de julio de 2018, la Dirección General de Calidad procedió a brindar respuesta al Acuerdo 013-030-2018 citado previamente.

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), Ley N°7593, es competencia de esta Superintendencia rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones.
- II. Que el artículo 36 indica cuáles son las funciones de la Unidad Jurídica, dentro de las cuales se incluyen en lo que interesa las siguientes:

“1. Formular y proponer las políticas, sobre aspectos jurídicos y legales de la Sutel, así como las normas de carácter legal y acciones judiciales necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos institucionales.”

SESIÓN ORDINARIA 047-2018
18 de julio del 2018

(...)

3. Emitir, sistematizar y difundir criterios y opiniones a fin de homogenizar las interpretaciones y aplicaciones del ordenamiento jurídico, de manera tal que se asegure la consistencia del criterio técnico jurídico de la Sutel. (...)

5. Colaborar y coordinar la asesoría jurídica en cada una de las Direcciones Generales de la Sutel, especialmente en cuanto a:

a. La Interpretación, concordancia y divulgación de las normas legales de interés para la gestión institucional que se publiquen, debiendo resolver las consultas correspondientes. (...)"

- III. Que la Unidad Jurídica mediante el criterio jurídico rendido según el oficio número 05386-SUTEL-UJ-2017, se refirió sobre el derecho de acceso a la información administrativa, sus límites y excepciones, en relación con los informes y criterios técnicos rendidos por la SUTEL ante el Poder Ejecutivo.
- IV. Que por medio de oficio número 3073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, la Unidad Jurídica de la SUTEL brindó los insumos necesarios para determinar los casos que deben ser considerados como confidenciales, el cual, entre otras cosas concluye lo siguiente: "*Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos.*"
- V. Que por medio del oficio 05367-SUTEL-DGC-2018, la Dirección General de Calidad suministró en el anexo 1 una lista de acuerdos y sus respectivos incisos de la sección "Resuelve", que deben ser modificados con el fin de liberar los oficios que se encuentran en modo de acceso restringido.

POR TANTO

De acuerdo con las anteriores consideraciones de hecho y derecho y la justificación correspondiente y con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593, en el Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado, y demás normativa de desarrollo y de pertinente aplicación.

EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

PRIMERO: Revocar parcialmente el Resuelve Primero del Acuerdo 016-086-2017 de la sesión ordinaria 086-2017 en cuanto a que únicamente no se acoge la recomendación respectiva a la declaratoria de acceso restringido indicada en el oficio 9707-SUTEL-DGC-2017 para el expediente ER-01683-2017.

SEGUNDO: Revocar el Resuelve Tercero del Acuerdo 016-086-2017 de la sesión ordinaria 086-2017 en donde se declaró de acceso restringido los oficios 9707-SUTEL-DGC-2017 y 10134-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01683-2017 utilizando como fundamento el oficio 05386-SUTEL-UJ-2017.

TERCERO: Instruir al área de Gestión Documental que proceda a levantar el acceso restringido los oficios 9707-SUTEL-DGC-2017 y 10134-SUTEL-SCS-2017 del expediente ER-01683-2017 en función de lo descrito por la Unidad Jurídica en el oficio N°03073-SUTEL-UJ-2018 del 25 de abril del 2018, sobre que "*Los informes técnicos que emita la SUTEL en cumplimiento del artículo 73 inciso d) de la Ley de la Autoridad Reguladora de Servicios Público, N° 7593, no son confidenciales. Es decir, estos informes se presumen públicos.*"

NOTIFIQUESE